

Nº 04/2015

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO: "APERTURA DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LOS
RANCHOS, 2015"**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Y

**EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE
CHALATENANGO**

NOSOTROS GERSON
MARTINEZ, mayor de edad, del domicilio de departamento de
Libertad, con Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el
MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

según la siguiente documentación: a) Acuerdo ejecutivo
número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número
noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual
el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus
facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento
sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo
veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el
cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir
del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de
Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República,
extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado
Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República,
en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la
correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y JOSÉ SANTOS
NAVARRO CHAVARRÍA, mayor de edad, del domicilio de
departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación

Tributaria
actuando en nombre y representación del Municipio de
departamento de que en el curso del presente convenio se denominará el





municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veintiocho de abril de dos mil doce, en cumplimiento del artículo doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día once de marzo de dos mil doce, resulté electo Alcalde del Concejo Municipal de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil doce y finaliza el día treinta de abril de dos mil quince; y b) Certificación del acuerdo número cincuenta y seis, del acta número uno de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día siete de enero de dos mil quince, expedida el veinte de enero de dos mil quince, por mi persona y por la Señora Rosa Amalia Alemán Córdova, Secretaria Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.



- VI. Que el Municipio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución de apertura de caminos, según consta en nota de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.
- VII. Que el ministerio dispone de los recursos para la ejecución del proyecto citado, tal y como consta en la nota de fecha dieciséis de enero de dos mil quince suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APERTURA DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, 2015"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial competencia del Municipio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, consistente en la apertura de 2,120 metros lineales en las calles siguientes: 1) Calle al Sillón, Colonia La Montañita (1,200 ML); 2) Calle hacia Cerro La Bandera (610 ML); y 3) Calle a Los Almendros (310 ML). En dichas calles se ejecutará lo siguiente: 9,540 metros cuadrados de conformación de superficie de rodamiento y 5,724 metros cúbicos de apertura de camino.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio, se compromete de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del proyecto citado con un aporte estimado en la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (53 755 74 USD)**, conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un técnico de campo, tres motoristas de vehículo pesado, tres operadores de equipo de terracería y un motorista de cabezal y rastra, a un costo estimado de **TRES MIL TRECE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (3 013 30 USD)**.
2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: un camión cisterna, un camión de volteo de 5 M³, una motoniveladora, un rodo mixto, un tractor, un cabezal y rastra y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (49 467 44 USD)**.



- El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.
3. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
 4. **Administración del proyecto:** El ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el técnico que para tal efecto sea nombrado por el municipio como supervisor del proyecto.
 5. **Costos de administración:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1 275 00 USD).

Del Municipio.

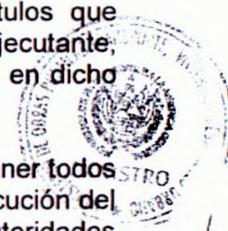
El municipio, de acuerdo al Anexo I, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (10 611 30 USD), en los rubros que se detallan a continuación:

1. **Mano de obra:** En atención a la urgencia del proyecto, éste podrá ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el técnico administrador del proyecto por parte del municipio y contar con el visto bueno del técnico responsable de administrar el proyecto por parte del ministerio. Asimismo el municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.
2. **Alimentación y alojamiento:** El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del ministerio que fueren designados a trabajar en el proyecto.
3. **Materiales:** El municipio aportará los materiales siguientes: 1,310 galones de aceite diesel. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (4 257 50 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.
4. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada



por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el técnico responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.

5. **Aporte adicional:** El municipio contratará el suministro de un lote de repuestos y llantas los cuales serán utilizados en la reparación y operación de maquinaria del ministerio, La entrega de este aporte se hará conforme a requerimiento de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública. El monto bajo este concepto será hasta por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (6 353 80 USD). Dicho aporte deberá formalizarse mediante la documentación correspondiente.
6. **Uso de la maquinaria:** El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los supervisores de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
7. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
8. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá notificarse por escrito al técnico responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.
9. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al técnico encargado de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al técnico nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
10. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
11. **Publicaciones del proyecto:** el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.
12. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades





competentes por incumplimiento de la presente cláusula.

13. El costo de los demás rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del mismo, correrán a cargo del municipio.

TERCERA: COORDINADORES

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un coordinador por cada Institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea acordado por los responsables de la coordinación el reinicio del proyecto.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean

procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas para el presente año.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de San Antonio Los Ranchos o a quien el municipio designe, en Barrio El Centro, San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.





DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil quince.

Vo. Bo.

Eliud Ulises Ayala
Viceministro de Obras Públicas

Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano

José Santos Navarro Chavarria
Alcalde Municipal de San Antonio Los Ranchos
Departamento de Chalatenango

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública
Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona

